



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENEZIA CUNDINAMARCA

Venezia, Cundinamarca julio 12 de 2022

ASUNTO: ALIMENTOS  
RADICACIÓN: N°. 2022-00019  
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN PORRAS CRUZ C.C. 53.093.022  
DEMANDADOS: JOHN LUIS CALDERÓN PADILLA C.C. 78.753.526

Se encuentra al Despacho la demanda de alimentos promovida por la señora MARIA DEL CARMEN PORRAS CRUZ identificada con cédula de ciudadanía número 53.093.022, en representación de su menor hija DANNA SOFIA CALDERÓN PORRAS, en contra del señor JOHN LUIS CALDERÓN PADILLA identificado con cédula de ciudadanía número 78.753.526, en su condición de progenitor de la citada alimentaria.

Teniendo en cuenta lo anterior se ha revisado el expediente observando que la demanda cumple con los requisitos de ley, por lo que habrá de admitirse de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 N.2, 391 y ss. del C.G.P en armonía con el artículo 129 y ss. de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y de la Adolescencia)

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Venecia Cundinamarca

**RESUELVE:**

Primero: **ADMITIR** la presente demanda de alimentos, promovida por la señora MARIA DEL CARMEN PORRAS CRUZ en representación de los intereses de su menor hija DANNA SOFIA CALDERÓN PORRAS, en contra del señor JOHN LUIS CALDERÓN PADILLA.

Segundo: **EMPLÁCESE** al demandado JOHN LUIS CALDERÓN PADILLA, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: **CÍTESE** a la señora MARIA DEL CARMEN PORRAS CRUZ en su condición de progenitora de la menor DANNA SOFIA CALDERÓN PORRAS, para que comparezca a las presentes diligencia y haga las manifestaciones a que haya lugar.

Cuarto: Como cuota alimentaria provisional a favor de la menor DANNA SOFIA CALDERÓN PORRAS, y a cargo del señor JOHN LUIS CALDERÓN PADILLA se fija en \$300.000 pesos MCTE. Conforme lo dispone el artículo 129 Inciso primero del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Quinto: **OFÍCIESE** a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) para que expida con destino al proceso Certificación de la Pensión del demandado JOHN LUIS CALDERÓN PADILLA identificado con cédula de ciudadanía número 78.753.526:

Sexto: **TRAMÍTESE** el presente proceso por el procedimiento verbal sumario conforme lo estipulado en los Arts. 390 y S.S del C.G.P.

Notifíquese

  
JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMÁN  
JUEZ